



COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL  
CANAL DEL HENARES

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1941



GUADALAJARA

Imp. del Sucesor de A. Concha

1942



209

# MEMORIA

RESIDENTE DE LA COMANDANCIA

DE JUAN RHODES GARRIDO

COMANDANTE DEL SINDICATO DE RIQUO

FRANCISCO LOPEZ MORALES

COMANDANTE DEL SINDICATO

DE LUIS JIMENEZ AYER

COMANDO

Don Juan Rhodes Garrido  
Comandante del Sindicato de Riquo  
Don Francisco Lopez Morales  
Comandante del Sindicato de Luis Jimenez Ayer

DE RIQUO

Don Juan Rhodes Garrido  
Comandante del Sindicato de Riquo  
Don Francisco Lopez Morales  
Comandante del Sindicato de Luis Jimenez Ayer

COMANDO DE RIQUO

Don Juan Rhodes Garrido  
Comandante del Sindicato de Riquo  
Don Francisco Lopez Morales  
Comandante del Sindicato de Luis Jimenez Ayer

COMANDANTE DEL SINDICATO DE RIQUO

FRANCISCO GARCIA SARRI

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
DON JUAN RHODES GARRIDO

PRESIDENTE DEL SINDICATO DE RIEGOS  
D. FRANCISCO LÓPEZ MORATILLA

VICEPRESIDENTE DEL SINDICATO  
DON LUIS JIMÉNEZ ATHY

SÍNDICOS

Don Trinidad Tortuero.	Don Fernando Drake.
Don Tadeo Inés.	Don Andrés Castellet.
Don Francisco de Lucas.	Don Fructuoso Bueno.
Don Conrado Centenera.	Don Ramón Molina.
Don Mariano Sanjuán.	Don Clemente López.
Don Juan Antonio Larrazabal.	Don Julián Cea.

JUNTA DE OBRAS

Presidente. . . . .	Don Juan Rhodes Garrido.
Tesorero . . . . .	Don Luis Jiménez Athy.
Vocal . . . . .	Don Joaquín Babe Ruiz.
Id. . . . .	Don Bernardo Sobrino.
Ingeniero-Director . .	Don Estanislao Chaves.

JURADO DE RIEGOS

Presidente. . .	Don Trinidad Tortuero Bayo.
Vocal . . . . .	Don Fructuoso Bueno.
Id. . . . .	Don Eduardo Bayo.
Id. suplente. .	Don Lino Larrazabal.
Id. id. . . . .	Don Regino del Río.

SECRETARIO DE LA COMUNIDAD Y DEL SINDICATO DE RIEGOS  
DON ROMAN GARCÍA SANZ

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO



UNIVERSITY OF TORONTO

OF

THE NORTH WESTERN

LIBRARY

UNIVERSITY OF TORONTO

1911

UNIVERSITY OF TORONTO

LIBRARY



COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL  
CANAL DEL HENARES

# MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1941

GUADALAJARA

Imp. del Sucesor de A. Concha

1942

de Reparación del Canal del Niágara

CRIA

presenta el Sindicato  
de los Trabajadores  
de la Junta General  
de la Compañía de  
Reparación del Canal del Niágara

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía de Reparación del Canal del Niágara, sobre el estado de los trabajos de reparación del Canal, y sobre el programa de trabajo que se ha acordado para el presente año. El programa de trabajo que se ha acordado para el presente año, tiene por objeto la terminación de los trabajos de reparación del Canal, y la realización de los trabajos de mantenimiento de los edificios de la Compañía. El programa de trabajo que se ha acordado para el presente año, tiene por objeto la terminación de los trabajos de reparación del Canal, y la realización de los trabajos de mantenimiento de los edificios de la Compañía.

## Comunidad de Regantes del Canal del Henares

---

### MEMORIA

*que presenta el Sindicato  
de Riegos a la Junta general,  
con arreglo al artículo 58  
de sus Ordenanzas - - - -*

#### I

Nuevamente, y en cumplimiento de inexorable precepto de nuestras Ordenanzas constitutivas, acudimos hoy a dar cuenta de la situación de los diversos Organismos de la Comunidad en transcurso del año que en esta reunión cerramos. Y es siempre grato acusar el índice progresivo del resultado de una fructífera labor, reveladora de una vitalidad que hoy pretendemos poner de relieve frente a los miembros de la Comunidad, que al tiempo que sirve de exponente de conclusiones alcanzadas, ofrece estímulo para llegar a la consecución de las trascendentales, que son razón de existencia de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares. No es dable hoy que nadie—y menos los agricultores de la Zona del Canal—puedan estar al margen de la enorme importancia que en orden al progreso económico y agrícola de la provincia representa la existencia de un

núcleo de regadío con una instalación en la vega del Henares, antesala de mercados y centros consumidores de la mayor envergadura industrial. Simplemente con la superficial consideración de la supervalorización de hectáreas de terreno convertidas por obra del Canal a la acción del regadío, es suficiente para deducir las repercusiones económicas y sociales que redundan de modo directo sobre los intereses agrícolas de la provincia de Guadalajara, porque hay que tener en cuenta, que—según copiamos de interesantes estudios sobre esta materia—“en épocas de crisis es un instrumento poderoso de reconstrucción; en períodos de resurgimiento, como medio de aumentar la potencia económica del país y siempre como factor determinante de mejora y prosperidad. Ello obedece a que el riego, es decir, la aplicación del agua a la producción agrícola, lleva consigo beneficios generales: para el bracero, un mayor número de días de trabajo anuales, y casi siempre aumento de jornal, y como consecuencia una elevación de su nivel de vida; para el cultivador, y aun para los jornaleros con pequeñas parcelas, en muchos casos su independencia económica, y para el agricultor empresario, y en general para todos los intereses afectados por la producción agrícola, una ampliación de posibilidades con una disminución de riesgos, ya que la insuficiencia de las precipitaciones pluviométricas constituyen uno de los más importantes.” Por todas estas consideraciones es por lo que, con cariño acentuado, hemos de trabajar en favor del resurgimiento y éxito de esta obra que rebasa los límites del interés local y provincial, para encajar dentro del círculo de uno de los problemas de mayor trascendencia para la misión del Nuevo Estado; estimular los intereses materiales de la Nación.

Ante ideales de tanta ambición, es lógico que la gestión del Sindicato de Riegos, en la pasada campaña, siguiese una curva acendente de florecimien-

to, para que hoy, en la confianza de haber servido los intereses que representamos, podamos ofrecer a la consideración de los miembros de la Comunidad el resumen de una labor sobre la cual ha de reflejarse vuestro sentido crítico.

Indudables dificultades hubo de encontrar esta misión al empezar la campaña de riegos, y no la menor fué nuestro fundado temor de encontrarnos durante los meses de abril y mayo próximos pasados, ante un temporal que privaba de ingresos a la Comunidad, deterioraba nuestras instalaciones y cegaba el cauce del Canal con arrastres producidos por las avenidas que, posteriormente perturbaron el régimen de riegos hasta el punto de poner al Sindicato frente a momentos críticos que, por fortuna, hubieron de superarse. Inicialmente esta falta de ingresos durante esos primeros meses de la campaña de riegos, que ponía a la Comunidad, económicamente, fuera del campo de sus anteriores provisiones, fué solucionada mediante medidas que, eficazmente fueron el remedio ante la acuciosa necesidad del momento; pero, también es justo consignar que este desequilibrio transitorio fué rápidamente depuesto y que la marcha normal de la Comunidad pudo ser alcanzada sin necesidad de acudir a remedios extraños o apoyos externos. Dentro de nuestra organización, con nuestros propios medios, hicimos frente a esta situación, y con esos mismos instrumentos nos encontramos con recursos suficientes para cualquiera otra que pudiera surgir. Sin embargo, esto nos demuestra que nuestras provisiones debemos extenderlas a mayor alcance, aunque nuestra economía sufra modificaciones.

Posteriormente, en el mes de agosto, tuvimos ocasión de comprobar los efectos que el régimen de lluvias de la primavera había ocasionado sobre el Canal. Una capa de tierra sedimentada en una zona de un kilómetro aproximadamente de extensión, en la

entrada del cauce, sirvió de obstáculo para la acción del regadío, surgiendo un verdadero conflicto para el aprovechamiento del agua, ya que disminuyó en proporciones alarmantes el nivel y fuerza del líquido hasta el punto de que no lograrse acceso a una extensa zona. Dos reuniones del Sindicato de Riegos, las visitas del Ingeniero Sr. Chaves y la colaboración espontánea y eficaz de los regantes de todos los pueblos a que se extiende la zona del Canal, lograron evitar los enormes perjuicios que amenazaba causar esta situación, ya que mediante la elevación de altura del coronamiento de la Presa, el taponamiento de varios metros de su parte superior, que habían sido arrastrados por las avenidas a que nos referimos, juntamente con la limpieza del cauce en sus primeros metros, fué posible orillar esta crítica situación y remediar temporalmente la eventual lesión de los trascendentales intereses agrícolas que hubiera supuesto la escasez de agua en los meses de mayor estiaje. De otra parte, se puede afirmar que esa misma estación de lluvias que originó tales inconvenientes, llevó consigo una abundancia de caudal por el río Henares, que no siempre, en años anteriores, fué conocida.

## II

Las obras emprendidas y proseguidas por la Junta Administrativa del Canal del Henares durante el ejercicio actual, pueden resumirse en la siguiente forma:

- 1.º *Conservación y reparaciones en el Canal.*
- 2.º *Obras de reconstrucción en el mismo.*
- 3.º *Construcción del Pantano de Pálmaces.*

La conservación anual del Canal y las reparaciones necesarias en el mismo, han revestido este año

una mayor importancia que los anteriores a causa de las averías y destrozos producidos por las excepcionales riadas del pasado invierno, las cuales ocasionaron, aparte de una mayor cantidad de arrastres de arena y fango, averías de consideración en la presa y otras varias obras de fábrica, tales como son: el puente del arroyo Dueñas, del camino de servicio y las alcantarillas y pasos de agua existentes en el término de Yunquera. Apesar de todo ello, el gasto ocasionado por estos conceptos no ha excedido de pesetas 35.000.

Por lo que se refiere a obras de nueva construcción, en la zona del Canal, solo cabe citar, en el presente ejercicio, la del trozo 4.º del camino de servicio (entre Alovera y Meco) iniciada a fines de 1940, con un gasto realizado, hasta la fecha, de 25.000 pesetas y la reconstrucción de la acequia núm. 20 en el trazo comprendido entre la carretera de Francia y el río Henares, si bien haremos constar que esta última no ha sido aun comenzada por dificultades fáciles de explicar.

En fin, la construcción del Pantano de Pálmaces sigue su curso con ritmo, no ciertamente muy acelerado, por causa de las difíciles circunstancias presentes y debido a haber quedado desierta, por dos veces consecutivas, la subasta de aquellas obras, cuya contrata anterior fué, como es sabido, rescindida hace poco más de un año. Todo ello no obstante, las obras continúan por el sistema de Administración destajada, habiéndose gastado en las mismas, durante el presente año, 300.000 pesetas, y 650.000 a partir del comienzo de las obras en 1935.

La Junta Directiva se congratula, por último, en participar a la Comunidad que existe, por parte de la Junta de Obras, el propósito de aprovechar en breve algunos de los saltos del Canal, como son: el de Sila y Marchamalo, para la obtención de energía eléctrica en potencia no inferior, seguramente,

a 150 caballos, y que se destinará a la intensificación posible de los riegos y otras necesidades agrícolas de la zona.

También están pendientes de realización la reparación del salto de Fontanar, la construcción de un dique para la formación de una nueva sección de riegos en Meco, reconstrucción y reparación de la Acequia núm. 20 y ejecución del trozo 1.º del camino de servicio.

La mera enunciación de lo realizado y las obras en proyecto que se enumeran, pone de manifiesto la gran actividad realizada por la Junta de Obras del Canal, a la que rendimos, en estas líneas, el homenaje merecido a la trascendental misión que constituye su contenido, haciendo resaltar la valiosa cooperación de todo su personal técnico y de modo especial los infatigables desvelos que a la obra común dedica con desinterés digno de admiración su Ingeniero-Director D. Estanislao Chaves, que siempre ha tenido para el desenvolvimiento y progreso del Canal los mejores propósitos.

Antes de terminar esta breve reseña referente a la obras, hemos de participar a los miembros de la Comunidad que ésta, en su deseo de conseguir lo más rápidamente posible los innegables beneficios que de la terminación del Pantano de Pálmaces han de seguirse para los intereses agrícolas, ha puesto de manifiesto ante las primeras Autoridades de la provincia, la ingente obra cuya consecución pretendemos, a cuyo fin, no hace muchos días aun, visitó las obras del Pantano de Pálmaces el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia acompañado del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial con los miembros de la Junta de Obras, con su Presidente señor Rhodes, siéndole explicada la situación de los trabajos realizados por el Ingeniero-Director D. Estanislao Chaves.

## III

En la Memoria correspondiente al año 1939 informamos con detalle de la situación de la Comunidad con referencia a los compromisos que contrajo con el Estado y la Compañía del Canal del Henares—anterior propietario—con motivo de la compra del Canal. En la del siguiente año 1940 complementamos aquellos datos, exponiendo la forma en que, ya durante el indicado año iniciamos los pagos, siendo de notar la enorme cifra a que ascendió la entrega de metálico por ambos conceptos. Mas esto era solamente una demostración de nuestra voluntad firme de saldar las obligaciones pendientes, por lo que todavía era de esperar que por el Estado se adoptase alguna medida por virtud de la cual se regularizase nuestra actividad económica.

Antecedentes indispensables para informar sobre el convenio de pagos al Estado concertado durante el presente año, constituye la instancia elevada por esta Comunidad en fecha 15 de enero de 1935 al Ministerio de Obras Públicas por la que se pretendía que el Estado dispensase del pago del 10 por 100 de la obra—durante el período de ejecución—formalizando en compromiso por medio del cual, la Comunidad una vez construido el Pantano de Palmaces de Jadraque, abonaría el importe total de la deuda en veinticinco años. La Orden Ministerial de 2 de Febrero de 1935 desestimó todas estas peticiones y dispuso el nombramiento de una Comisión formada por el Inspector Regional del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y el Ingeniero Director del Canal del Henares, para que formulase informe y propuesta, estudiando la posibilidad o imposibilidad de que la Comunidad sufragase la parte que la corres-

pondría pagar en las Obras conforme dispone el referido Decreto de 1.º de abril de 1927, y proponiendo solución para efectuar el cobro de las cantidades referidas a base de modificación del artículo 2.º del Decreto Ley del 1.º de abril de 1927, o si, por el contrario, debería el Estado, proceder contra la Comunidad para obligarla al cumplimiento del mencionado Decreto.

La Comisión a que se alude, no empezó sus trabajos hasta después de terminada la pasada guerra, y justo es confesar que, después de realizados los necesarios estudios sobre la materia acerca de la cual se requería su informe y, antes de emitir éste, tuvo para la Comunidad toda clase de deferencias y atenciones. Merced a éstas pudo la Comunidad celebrar una entrevista con los miembros de la Comisión, en la que, expusimos nuestro firme propósito de cumplir íntegramente cuantas cláusulas establecían obligaciones pecuniarias para nuestro organismo, cualquiera que fuera su entidad e importancia, aduciendo como demostración de ello, los pagos verificados en el año 1940.

De resultado satisfactorio hemos de calificar la solución dada a este antiguo problema, reflejado en las Ordenes Ministeriales de 21 de enero y 29 de abril de 1941. En la primera, después de hacer historia sobre las peticiones primitivas de la Comunidad, que fueron desestimadas en el año 1935, según antes apuntamos, se acogen, entre otros extremos, las soluciones propuestas por la Comisión Ministerial nombrada, cuyas conclusiones fueron:

"1.º La Comunidad de Regantes del Canal del Henares se halla en situación de poder sufragar la parte que le corresponde abonar por las obras realizadas y a realizar en dicho Canal y en el Pantano de Palmaces, así como para cancelar los débitos contraídos a este respecto.

2.º En su consecuencia, deberá fijarse un plazo de tres

años, a contar desde la fecha de esta Disposición, para que la expresada Comunidad se ponga al corriente en las obligaciones y débitos contraídos por el pago de la parte de las obras que le corresponde sufragar, debiendo abonar, en cada anualidad, la tercera parte, por lo menos, de los atrasos y débitos contraídos. Este plazo deberá ser improrrogable.

3.º Por incumplimiento de la condición anterior, la Administración procederá inmediatamente a la incautación de todas las obras, tanto del Canal como del Pantano, las que proseguirá y explotará por su cuenta, según previene el artículo 13 del Real Decreto y de 1.º de abril de 1927 y la Ley de 7 de julio de 1911, aplicando las tarifas y derramas que sean procedentes hasta resarcirse de todos los gastos, aumentados en el interés del 5 por 100 anual, sin perjuicio de que la Comunidad de Regantes continúe obligada al pago a la antigua Compañía del Canal, de las anualidades convenidas por el rescate y adquisición del mismo."

En uno de los considerandos de la citada Orden se dice que:

"La solución propuesta por la Comisión ha sido, al parecer, aceptada en principio por la Comunidad de Regantes, como se indica en el informe suscrito por los miembros integrantes de aquélla, ya que éstos hacen constar en el mismo que, en reunión celebrada por la Comisión con representantes de los regantes, señores Presidente de la Comunidad y del Sindicato, afirman éstos su propósito de cumplir con toda escrupulosidad y puntualidad lo que la Superioridad tenga a bien acordar respecto a pago de los atrasos en que han incurrido, ofreciéndose a garantizar, por escrito y en los términos que se creyera conveniente, este compromiso, y rogando un pequeño aplazamiento, semejante al que propone la Comisión, para dejar saldadas y corrientes al día los débitos."

Como consecuencia de ello, el Ministerio dispone:

"Que se acepten en su totalidad los tres apartados de la

conclusión propuesta por la Comisión en su informe de 5 de noviembre de 1940, los cuales se han transcrito en el último resultando.

2.º Que se recabe de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares que, de acuerdo con su promesa al efecto de que quede constancia en este Ministerio, expongan por escrito su ofrecimiento, a cuyo efecto la Comisión redactará el oportuno documento, cuyos términos fundamentales serán los mismos que se proponen en el informe redactado por aquella, documento que será sometido a la aprobación y firma de la citada Comunidad, y una vez que haya sido suscrito por ésta, deberá ser remitido a este Ministerio para su aprobación y archivo.

3.º Acordar que el plazo de tres años a que se hace referencia en el segundo apartado de la conclusión, cuya aprobación se propone, deberá contarse a partir del presente año 1941, y por tanto, la Comunidad de Regantes del Canal del Henares deberá abonar durante el año 1941 la primera anualidad que, como mínimo, será la tercera parte del débito."

Como consecuencia de esta Orden, cuyo extracto hacemos, la Comunidad suscribió un documento que fué remitido al Ministerio de Obras Públicas, juntamente con un anexo sobre la distribución de pago de atrasos, que dice así:

## A C T A

D. Juan Rhodes Garrido, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, en nombre y representación de la misma; D. Francisco López Moratilla, Presidente del Sindicato de Regantes del mismo nombre, en representación de este Sindicato, y D. José García Hernandez, Secretario de los expresados Comunidad y Sindicato de Riegos, declaran lo siguiente:

PRIMERO.—La Comunidad de Regantes del Ca-

nal del Henares se halla dispuesta a cumplir puntualmente, en lo sucesivo, sus compromisos con el Estado referente al pago de las obras del Canal del Henares y del Pantano de Palmaces, en la forma que determina el artículo 2.º del R. D. Ley de 1.º de abril de 1927.

SEGUNDO.—La expresada Comunidad se compromete igualmente a satisfacer escrupulosamente los débitos contraídos hasta la fecha por el concepto expresado de obras realizadas en el Canal del Henares y en el Pantano de Palmaces, cancelando totalmente dichos débitos en el plazo de tres años a partir de 1.º de enero de 1941, y en forma de abonar en cada anualidad la tercera parte por lo menos de los atrasos pendientes, según se dispone en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 21 de enero de 1941. A tal efecto reconoce como cantidad o importe total de la deuda contraída, la deducida en documento anejo a la presente memoria; y como importes mínimos a abonar por el mismo concepto en cada uno de los años 1941, 1942 y 1943, los que en el mismo documento se expresan.

TERCERO.—Si por circunstancias fortuitas o ajenas a la voluntad de los representantes que suscriben, solemnemente formulada la presente declaración, dejara de cumplirse cualquiera de las condiciones anteriores, la Comunidad y Sindicato de Regantes reconocerán y acatarán el derecho de la Administración a incautarse de todas las obras, tanto del Canal como del Pantano y el explotarlas por su cuenta, según previene el artículo 13 del R. D. Ley de 1.º de abril de 1927 y la Ley de 7 de julio de 1911, hasta resarcirse de todos los gastos aumentados en el interés del 5 por 100 anual y sin perjuicio de que la Comunidad de Regantes continúe obligada al pago a la antigua compañía del Canal, de las anuali-

dades convenidas por el rescate y adquisición del mismo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que dispone el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de enero de 1941, lo firmamos por triplicado en Guadalajara a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Rhodes.*—*Francisco López.*—*José García.*”

## A N E X O

Obras Públicas

División Hidráulica del Tajo

### Junta Administrativa del Canal del Henares

*DETERMINACIÓN del importe de los débitos contraídos por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares por el concepto del 10 por 100 de los gastos efectuados por la Junta Administrativa.*

Importe de los gastos efectuados por la Junta Administrativa del Canal del Henares desde que fué constituida en 11 de Marzo de 1929 hasta el 31 de Diciembre de 1940.	Parte que ha correspondido abonar a la Comunidad de Regantes en el mismo periodo de tiempo	Cantidad con que ha contribuido	Diferencia que constituye los atrasos a abonar por la referida Comunidad
3.555.498'96	355.549'90	178 000'00	177.549'90

### R E S U M E N

Cantidad adeudada: 177.549'90 Ptas.

Corresponde abonar en 1941: 59.183'30 Ptas.

» » » 1942: 59.183'30 »

» » » 1943: 59.183'30 »

Una vez remitidos al Ministerio de Obras Públicas los documentos cuya copia hemos hecho, dictóse

la Orden de 29 de abril de 1941, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo remite a esta Dirección General, para su examen y aprobación, si procede, el acta suscrita por el Presidente de la Comunidad de Regantes del Henares, el Presidente del Sindicato de Regantes del mismo nombre y el Secretario de los expresados Comunidad y Sindicato de Riegos, por la que se comprometen a cumplir, en lo sucesivo, sus compromisos con el Estado."

"Resultando que en el apartado 2.º de la Orden Ministerial de 21 de enero último, se disponía que por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares hiciera constar, por escrito, su ofrecimiento de liquidar los débitos pendientes con la Administración, y que dicho documento fuera remitido para su aprobación a este Ministerio.

"Resultando que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, ha sido redactada la expresada Acta y sometida a la consideración de esta Dirección general.

"Resultando que en el Acta se hace constar que la Comunidad de Regantes del Canal del Henares se halla dispuesta:

"1.º A cumplir puntualmente en lo sucesivo sus compromisos con el Estado, referentes al pago de las obras del Canal del Henares y del Pantano de Palmaces, en la forma que determina el artículo 2.º del R. D. Ley de 1.º de abril de 1927".

"2.º A cancelar los débitos contraídos con el Estado que alcanzan a 177.549'90 pesetas en la forma que se especifica en la O. M. de 21 de enero último; y

"3.º Que si dicha Comunidad no cumpliera su compromiso le sería de aplicación lo dispuesto, para tal caso, en el R. D. de 1.º de abril de 1927 y la Ley de 7 de julio de 1911.

"Considerando que el Acta ha sido redactada de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de enero de 1941.

"Esta Dirección general ha resuelto se apruebe el Acta de

referencia aceptándose, por tanto en su totalidad los tres apartados que en la misma se consignan."

Regulado de un modo definitivo, mediante estas disposiciones, la situación de la Comunidad, en sus obligaciones con el Estado, en el presente año hemos ya satisfecho el importe de la tercera parte de atrasos a que se refiere el convenio suscrito, por un importe total de 60.017'50 pesetas, si bien hemos de consignar que esta cifra solamente se refiere a cantidades procedentes de resultas, ya que con independencia hemos de abonar el importe del 10 por 100 de las obras correspondientes a la corriente anualidad, cuya cifra exacta hasta ahora no se nos ha comunicado, pero que alcanzará, aproximadamente, unas 40.000 peetas, cuyo importe se encuentra ya asegurado en la liquidación que hemos cerrado en la pasada campaña de riegos. Por tanto, se puede afirmar que, el compromiso que la Comunidad ha contraído con el Estado será cumplido de un modo inexorable en años sucesivos, cualquiera que sea el importe total de los conceptos que hayamos de abonar en años sucesivos. Es de suponer que, con la ampliación de las obras, y por consiguiente la mayor cantidad presupuesta, se eleve en años venideros el 10 por 100 a que tenemos que acudir sobre gastos efectuados anualmente. Por este motivo, es de todo punto indispensable modificar nuestro sistema de ingresos en el sentido de lograr una mayor cantidad que nos permita estar a cubierto del riesgo de una transitoria insolvencia, que en estos momentos, teniendo en cuenta el rigor que encierra el convenio acordado, acarrearía consecuencias desastrosas para la Comunidad. Esta debe encontrarse todos los años preparada para satisfacer cantidades superiores a 135.000 pesetas por este solo concepto; pero si además tenemos presente que la cantidad que anualmente hemos de abonar a la Compañía del Canal del Henares, S. A., por el

concepto de Compra-Venta del Canal asciende a pesetas 73.976'14, que puntualmente venimos pagando (si bien en anualidad atrasada que hemos también de poner al corriente) es lógico deducir que, con la forma y cuantía de la actual recaudación no se pueden aumentar los valores del presupuesto de ingresos, sino se modifican en forma conveniente.

## IV

Con estas últimas consideraciones iniciamos el examen de la situación económica de la Comunidad de Regantes en la actualidad. Una ojeada de carácter general nos induce a dejar sentado que, si bien la Comunidad satisface escrupulosamente sus obligaciones de pago, no cuenta con los recursos suficientes que le aseguren un sistema de previsión contra eventualidades no consignadas hoy en su lista de compromisos. Y decimos esto porque no ya el aumento de pagos al Estado, que anteriormente señalábamos, sino también modificaciones profundas que se operan hoy sobre todo el sistema social y económico del Estado aconsejan, con perentoria rapidez, acometer esta necesaria labor en beneficio de nuestra propia subsistencia. De un lado una posible elevación de los salarios y jornales que con carácter general ha de surgir de las deliberaciones de la comisión nombrada por el Ministerio del Trabajo para relacionarlas con el coste de vida, de otra la acuciante necesidad de constituir un fondo que nos permita acometer de un modo parcial, pero siempre constante, la construcción de acequias secundarias, cuyos estudios y proyectos se encuentran formulados hace algún tiempo, pero cuyo presupuesto es enormemente elevado, nos ha de imponer siempre la misión de obtener un mayor ingreso del que hasta ahora percibimos.

El ejercicio que acaba de finalizar ha superado nuestros ingresos en relación con el anterior, no obstante haber padecido una disminución notoria de talones de riego suelto de cereales, causado por los temporales de la pasada primavera. El importe total de ingresos en esta anualidad arroja la cifra de pesetas 264.568'90.

Descomponiendo esta cantidad, para mayor claridad, en los diversos conceptos que la integran, consignamos que por talones de riego se ha recaudado la cifra de 256.865'43 pesetas, que descompuesta por la diversa forma o modalidad de percepción, se agrupa por los siguientes conceptos: recaudado directamente por talones de riego, 107.549'30 pesetas; mediante letras, 149.316'13, y los intereses al 5 por 100, 7.137'17; en total: 156.453'30 pesetas. Todo esto sin perjuicio de otros ingresos obtenidos por conceptos diferentes (multas, intereses, arriendos, etcétera), que figuran en el balance que se acompaña a esta Memoria.

Como consecuencia se han incrementado las diferencias en relación con el anterior ejercicio. Así el número de letras expedidas ha sido de 486 (70 más que anteriormente); el número de talones de abono a uno y diez riegos, ha sido el de 3.690, es decir, 549 más que en el ejercicio pasado. En cambio, el número de talones de riego suelto expedidos ha sido inferior, pues solamente recaudaron 83, en vez de los 136 de la anterior campaña de riegos. El número de fanegas sembradas ha sido de 8.414, es decir, 614 más que el año anterior.

Así pues, quedaron completamente atendidos cuantos servicios tenemos establecidos en la Comunidad y cerramos nuestro balance con un saldo efectivo de 116.646'94 pesetas.

Independientemente de estos extremos, hemos de consignar que en el presente año otro acontecimiento ha venido a aumentar en nuestra cuenta el saldo fa-

vorable. Ha sido, como consecuencia de la Ley de 7 de diciembre de 1939, sobre bloqueo y desbloqueo de cuentas corrientes, por virtud de la que hemos conseguido el reconocimiento, mediante el desbloqueo de incrementos, de 40.791'60 pesetas, resultado de aplicar la escala de porcentajes, prevista en la citada disposición, al saldo total existente en el Banco de España después de la liberación, por importe de 105.079 pesetas. En nuestra cuenta corriente del Banco Español de Crédito se nos reconoció, por el mismo concepto, la cifra de 99.65 pesetas, cantidades ambas sobre las que, si bien no es posible en el momento disponer, se encuentran pendientes del levantamiento de suspensión que, como medida de carácter general, adoptará el Ministerio de Hacienda.

Examinado de modo sucinto nuestra labor en el aspecto económico, hemos de tratar también, de modo general, ya que la extensión de esta Memoria no nos permite otra cosa, de sus aspectos de interés acusados sobre la vida de la Comunidad. Se relaciona con el número grande de quejas que en este año se han formulado por el mal uso y aprovechamiento del agua. Es, desde luego, evidente que nuestros regantes no estudian esta cuestión con el interés que merece, y más aún, que gran parte de ellos, unos por negligencia, otros por ignorancia, no utilizan debidamente el agua, ocasionando con ello, no ya un perjuicio a los intereses del Canal, sino más bien, a los suyos propios, pues en definitiva la escasez de líquido es innegable perjuicio que todos los agricultores han de sufrir por igual. Por eso, ha sido en este año, cuando por vez primera desde la Liberación, funcionó el Jurado de Riegos para imponer sanciones a regantes que no tuvieron la necesaria conciencia del cumplimiento de sus deberes.

Cerramos esta Memoria con una exhortación a las Juntas Locales de los pueblos para que estimulen sus actividades en el cumplimiento de cuantas órde-

nes dimanen del Sindicato de Riegos, ya que todas han de ir encaminadas a lograr la prosperidad de la agricultura, a cuyo servicio han de ponerse los grandes beneficios que representa la obra del Canal del Henares.

Guadalajara, 14 de octubre de 1941.

El Presidente de la Comunidad,  
Juan Rhodes Garrido.

El Presidente del Sindicato,  
Francisco López Moratilla,

El Vicepresidente del Sindicato,  
Luis Jiménez Athy.

El Síndico Contador,  
Trinidad Tortuero.

*SINDICOS: Tadeo Inés, Francisco de Lucas, Conrado Centenera, Mariano Sanjuán, Juan Antonio Larrazabal, Fernando Drake, Andrés Castellot, Fructuoso Bueno, Ramón Molina y Julián Cea.*

El Secretario,  
Román García Sanz.

# COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

BALANCE DE INVENTARIO EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

<b>DEBE</b>	PESETAS	<b>HABER</b>	PESETAS
<b>BANCO ESPAÑOL DE CREDITO</b>		<b>VALORES EMPLEADOS</b>	
Existencia en cuenta corriente.....	2.938'80	Por Personal.....	39.128'55
<b>BANCO ZARAGOZANO</b>		Material de oficina, calefacción y gastos no justificables.....	3.973'70
Existencia en cuenta corriente.....	927'20	Alquiler casa oficina e impuestos de la misma.....	1.050'20
<b>BANCO HISPANO AMERICANO</b>		Teléfono y conferencias.....	418'65
Existencia en cuenta corriente.....	511'15	Suscripciones y anuncios.....	322'00
Existencia en caja.....	3.153'52	Subsidio Familiar, de Vejez y Maternidad.....	1.289'03
<b>VALORES REALIZADOS</b>		Seguros.....	742'62
Letras recaudadas correspondientes al Ejercicio anterior.....	43.965'51	Por indemnización alquiler casa Guardas.....	1.200'00
<b>EJERCICIO CORRIENTE</b>		Reparación y limpieza del Canal.....	3.252'96
Por talones de riego.....	107.549'30	Intereses y comisión al Banco Español de Crédito.....	1.810'11
" Letras.....	128.316'45	Por devolución letras, talones y partidas anuladas.....	10.113'97
" Multas.....	460'00	Contribuciones e impuestos.....	482'76
" Intereses de cuentas corrientes.....	16'35	Anualidad Compra-venta del Canal.....	73.976'14
" Pastos.....	90'00	Donativos.....	990'00
<b>VALORES A DISPONER</b>		Préstamos a reintegrar.....	650'00
Letras pendientes de cobro.....	28.136'85	Al Banco Español de Crédito por saldo de nuestra Cuenta corriente a su favor.....	4.530'16
<b>BANCO DE ESPAÑA</b>		Pagado a la Junta Obras Administrativa del Canal.....	60.017'50
Cuenta bloqueada.....	40.791'60	<b>VALORES A DISPONER</b>	
<b>BANCO ESPAÑOL DE CREDITO</b>		Importe de lo pendiente de cobro.....	28.136'85
Cuenta bloqueada.....	99'65	<b>VALORES DISPONIBLES</b>	
Reintegro descubierto cuenta corriente Banco Español de Crédito.....	4.530'16	Talones pendientes de cobro.....	2.322'50
<b>T O T A L</b> .....	361.486'54	Existencia en Caja.....	1.745'65
		En Cuenta corriente Banco Español de Crédito.....	82.896'34
		En " " Zaragozano.....	1.017'40
		En " " Hispano Americano.....	528'20
		En " " de España (C. bloqueada).....	40.791'60
		En " " Español de Crédito (Id., id.).....	99'65
		<b>I G U A L</b> .....	361.486'54

Guadalajara 14 de Octubre de 1941.

El Presidente del Sindicato, FRANCISCO LÓPEZ MORATILLA.

El Secretario, ROMÁN GARCÍA SANZ.

El Síndico Contador, TRINIDAD TORTUERO.

V.º B.º El Presidente de la Comunidad, JUAN RHODES GARRIDO.





